



Gobernación de
Sucre

EL SUBSECRETARIO FINANCIERO

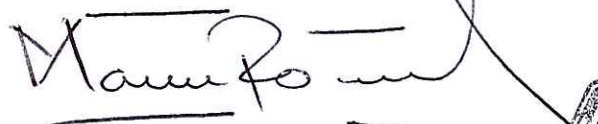
CERTIFICA:

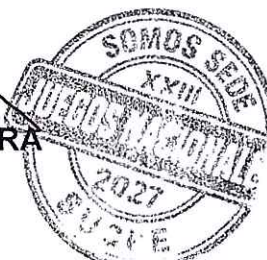
Que mediante Acta N° 002 de 26 de febrero de 2026, los miembros del Consejo Departamental de Política Fiscal – CONFIS, por unanimidad, autorizaron la vigencia futura ordinaria solicitada para el proyecto *“MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE”* identificado con código BPIN 2026002700001 por valor de **DIEZ MIL DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS ONCE PESOS M/CTE. (\$ 10,018,469,811.00)**, como se detalla a continuación:

FUENTES	TIPO DE RECURSO	VIGENCIA PRESUPUESTAL	VALOR
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR – Asignación para la inversión Regional 60%	2027 -2028	\$ 9,188,846,536.00
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR – Asignaciones Directas	2027 -2028	\$ 829,623,275.00
VALOR TOTAL VIGENCIAS FUTURAS			\$ 10,018,469,811.00

Con la finalidad de llevar a cabo la ejecución del proyecto por una inversión total de **QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$ 15,410,127,474.00)**.

La presente Certificación se expide a solicitud del secretario de infraestructura departamental de la Gobernación de Sucre a los dieciocho (18) días del mes de junio de 2026.


MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Subsecretario Financiero
Gobernación de Sucre



Proyectó: Zamara García Martínez – Profesional universitario – Secretaría de Planeación.
Revisó: David Toscano – Subsecretario de inversión territorial y regalías.



Teléfono: (+57) 320 3509703
Línea de atención gratuita: #584



Calle 25 No. 25B - 35 Av.
Las Peñitas - Sincelejo (CO).
NIT: 892280021-1



www.sucre.gov.co
contactenos@sucre.gov.co
Redes sociales: @gobsucre

114

	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.		Usuario Solicitante:	MHmhromero	MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
			Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante:	02-70000	DEPARTAMENTO DE SUCRE
			Fecha y Hora Sistema:	2026-03-13-12:11 p. m.	

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL									
El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"									
Numero:	426	Fecha Registro:	2026-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Gasto			
Valor Inicial:	5.391.657.663,00	Valor Total Operaciones:	0,00		Valor Actual.:	5.391.657.663,00	Saldo x Comprometer:	5.391.657.663,00	
SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL					AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	426	Fecha Registro:	2026-03-13	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
VIGENCIA ANTERIOR									
Proviene Vigencia Anterior:	NO	CDP:		Compromiso:		Obligación:			
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO									
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSOR ECURSO	SITUAC.	DETALLE MOVIMIENTOS				
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AD-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AD70000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2026-03-13				
					Total:	3.008.157.663,00	0,00	3.008.157.663,00	3.008.157.663,00



Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmhromero MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad: 02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-13-12:11 p. m.

02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	Nación	AR70000	CSF	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER
					2026-03-13				
					Total:	2.383.500.000,00	0,00	2.383.500.000,00	2.383.500.000,00

Objeto: MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2025000020038

Firma Responsable

115



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad
Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmromero MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad 02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE
Ejecutora Solicitante:
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-13-11:50 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL							
Numero.:	426	Fecha Registro:	2026-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	5.391.657.663,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.391.657.663,00
ITEM PARA AFECTACION DE GASTO							
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AD-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE						
				Total:	3.008.157.663,00	0,00	3.008.157.663,00
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE			FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
				Total:	2.383.500.000,00	0,00	2.383.500.000,00
Objeto:	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2025000020038						

Firma Responsable

11/1



Reporte Solicitud de Certificado de Disponibilidad
Presupuestal – Comprobante.

Usuario Solicitante: MHmhomero MARCO HUMBERTO ROMERO SIERRA
Unidad ó Subunidad Ejecutora Solicitante: 02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE
Fecha y Hora Sistema: 2026-03-13-11:50 a. m.

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero.:	426	Fecha Registro:	2026-03-13	Unidad / Subunidad ejecutora:	02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Estado.:	Generado	Valor Inicial:	5.391.657.663,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	5.391.657.663,00

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AD-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				
	Total:		3.008.157.663,00	0,00	3.008.157.663,00
02-70000 DEPARTAMENTO DE SUCRE	00AR-2402-0600-2026-00270-0001 MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE				
	Total:		2.383.500.000,00	0,00	2.383.500.000,00

Objeto:	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2025000020038
---------	---

Firma Responsable

Dr. Andm.

DIA MES AÑO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

Fecha:

Destino: Presupuesto

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR: CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS (\$ 5,391,657,663.00) M/CTE.

Beneficiario:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Descripción u Objeto:

MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. BPIN: **2026002700001**

Firma Autorizada

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON

Secretario General y Jefe de Gabinete

Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021

Nota: Esta Solicitud será atendida en un término no superior a tres (3) Días

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jorge Alberto Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL GOBERNADOR

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

Fecha:

Destino: Presupuesto

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

VALOR: QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS (\$ 15,410,127,474.00) M/CTE.

Beneficiario:

SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA

Descripción u Objeto:

MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE. BPIN: **2026002700001**

Firma Autorizada

ANDRÉS RAFAEL VIVERO LEON

Secretario General y Jefe de Gabinete

Decreto 0570 del 01 de octubre de 2021

Nota: Esta Solicitud será atendida en un término no superior a tres (3) Días

	Nombre	Cargo	Firma
Proyectó:	Jorge Alberto Romero Romero	Secretario de Infraestructura Departamental	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para firma del remitente.			

ESTE DOCUMENTO ES PROPIEDAD DE LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE PROHIBIDA SU REPRODUCCION POR CUALQUIER MEDIO, SIN AUTORIZACION ESCRITA DEL GOBERNADOR

Vivero
9 marzo
11:36



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022, Acuerdo 012 del 2024 expedido por la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, y todos aquellos que le complementen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", fue expedida en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo una nueva distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como los principios orientadores para su administración, ejecución, control y uso eficiente. La Ley 2056 de 2020 fue reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, normativa que regula la materia presupuestal del Sistema General de Regalías y determina su organización, principios, fines, distribución, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 que establece "GIRO DE REGALÍAS, los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

PARÁGRAFO 2º. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces."

Que el artículo 28 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Con los recursos del Sistema General de Regalías se financiarán proyectos de inversión en sus diferentes etapas, siempre y cuando esté definido en los mismos el horizonte de realización".

Que el inciso cuarto de la misma disposición señala que: "En todo caso, no podrán financiarse gastos permanentes y una vez terminada la etapa de inversión, la prestación del servicio debe ser sostenible y financiada por recursos diferentes al Sistema General de Regalías".

Que según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, se establece que, "En el marco del proceso de formulación y aprobación de los planes de desarrollo de las entidades territoriales, se identificarán y priorizarán las iniciativas o proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y la Asignación para la Inversión Regional del Sistema General de Regalías, atendiendo los principios de desarrollo competitivo y productivo del territorio y de los de planeación con enfoque participativo, democrático y de concertación.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías- SGR, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un capítulo independiente de inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" del Plan de Desarrollo Territorial y sus modificaciones o adiciones".

Que el departamento de Sucre es beneficiario de asignaciones de recursos del Sistema General de Regalías, lo cual se encuentra plasmado en el Plan de Desarrollo Departamental 2024 - 2027 **"Sucre Tierra de Oportunidades"**, aprobado mediante Ordenanza N°009 de 2024, el cual contiene el Capítulo de Inversiones con cargo al SGR e incluye iniciativas a ejecutar con dichos recursos.

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 define que "La priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos", que para este caso en particular se hace referencia a lo indicado en el numeral segundo de los criterios enunciados en el presente cuerpo normativo; "Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo."

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que "Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

Que conforme al artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, la entidad ejecutora también será responsable de contratar la interventoría y del suministro veraz, oportuno e idóneo de la información concerniente a la gestión de los proyectos, así como de implementar las acciones necesarias para garantizar su correcta ejecución. Esta responsabilidad comprende igualmente la estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y a las demás normas vigentes, garantizando la correcta ejecución de los recursos asignados, así como el cumplimiento de los reportes al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control, según lo dispuesto en el párrafo primero del citado artículo.

Que el párrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que el párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, dispone que la entidad ejecutora, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses siguientes contados a partir de la publicación del acto administrativo, so pena de que opere la liberación de los recursos. Lo anterior, sin perjuicio de la posibilidad de solicitar una prórroga, cuando por causas no atribuibles a la entidad ejecutora no pueda expedirse



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

el acto administrativo dentro del término señalado, en los términos del artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

Que en el artículo 158 de la Ley 2056 del 2020, estipulan los procedimientos a realizar para aprobar proyecto de inversión con vigencias futuras para las Asignaciones Directas de regalías y compensaciones, la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que les corresponde a los departamentos, estableciendo que:

"La asunción de obligaciones con cargo a los recursos asignados del Sistema General de Regalías para los departamentos o municipios receptores directos de regalías y compensaciones, así como la Asignación para la Inversión Local y el 60% de la Asignación para la Inversión Regional que le corresponde a los departamentos, que afecten presupuestos de bienes posteriores, requerirán para su asunción de la previa autorización proferida, por el respectivo CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces, según las reglas definidas por los literales a), b) y c) del artículo 12 de la Ley 819 de 2003 conservando el carácter bienal de los recursos.

Estas autorizaciones no podrán expedirse para períodos superiores a cuatro (4) bienios que deberá corresponder al plazo máximo de ejecución de los proyectos de inversión, ni exceder el 50% de las proyecciones anuales de ingresos del Plan de recursos para la respectiva entidad".

Finalmente, el parágrafo tercero del artículo 158 de la Ley 2056 del 2020, establece que las vigencias futuras a que se refiere este artículo, una vez aprobadas, deberán ser registradas por las entidades beneficiarias en la plataforma que para el efecto determine el Sistema General de Regalías.

Que el artículo 12 de la Ley 819 del 9 de julio del 2003 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones", establece que, "En las entidades territoriales, las autorizaciones para comprometer vigencias futuras serán impartidas por la asamblea o concejo respectivo, a iniciativa del gobierno local, previa aprobación por el CONFIS territorial o el órgano que haga sus veces.

Se podrá autorizar la asunción de obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras cuando su ejecución se inicie con presupuesto de la vigencia en curso y el objeto del compromiso se lleve a cabo en cada una de ellas siempre y cuando se cumpla que:

- a) El monto máximo de vigencias futuras, el plazo y las condiciones de las mismas consulte las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo de que trata el artículo 1 de esta ley;
- b) Como mínimo, de las vigencias futuras que se soliciten se deberá contar con apropiación del quince por ciento (15%) en la vigencia fiscal en la que estas sean autorizadas;



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

- c) Cuando se trate de proyectos que conlleven inversión nacional deberá obtenerse el concepto previo y favorable del Departamento Nacional de Planeación.

La corporación de elección popular se abstendrá de otorgar la autorización si los proyectos objeto de la vigencia futura no están consignados en el Plan de Desarrollo respectivo y si sumados todos los compromisos que se pretenden adquirir por esta modalidad y sus costos futuros de mantenimiento y/o administración, se excede su capacidad de endeudamiento.

La autorización por parte del CONFIS para comprometer presupuesto con cargo a vigencias futuras no podrá superar el respectivo período de gobierno. Se exceptúan los proyectos de gastos de inversión en aquellos casos en que el Consejo de Gobierno previamente los declare de importancia estratégica.

En las entidades territoriales, queda prohibida la aprobación de cualquier vigencia futura, en el último año de gobierno del respectivo alcalde o gobernador, excepto la celebración de operaciones conexas de crédito público.

Parágrafo transitorio. La prohibición establecida en el inciso anterior no aplicará para el presente período de gobernadores y alcaldes, siempre que ello sea necesario para la ejecución de proyectos de desarrollo regional aprobados en el Plan Nacional de Desarrollo".

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, "Corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías".

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.3.6 del Decreto 1821 de 2020, los recursos del SGR, destinados a la financiación del proyecto, deberán incorporarse en un Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 04 de 2021 "Por el cual se adiciona un Título al Acuerdo Único del Sistema General de Regalías y se emiten los lineamientos para la emisión del concepto de viabilidad y técnico único sectorial", con el fin de armonizar los diferentes insumos técnicos que se emplean en el ciclo de los proyectos de inversión del Sistema General de Regalías, igualmente definió los lineamientos que deben tener en cuenta las entidades beneficiarias de recursos del SGR, así como los ministerios, departamentos administrativos y demás entidades o instancias competentes; cuando se le solicite concepto de viabilidad o concepto único sectorial, según aplique.

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo 007 de 2022, "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 08870 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

Que el artículo 4.4.2. del Acuerdo 007 de 2022 establece que, "Las entidades o instancias responsables de la aprobación de los proyectos de inversión, de conformidad con lo establecido en el artículo 1.2.1.2.11. del Decreto Único Reglamentario del SGR, deberán expedir el acto administrativo, según corresponda, en el que conste la decisión de aprobación, el cual contendrá como mínimo:

- a) Fecha de expedición.
- b) Nombre y código BPIN del proyecto de inversión.
- c) Valor total del proyecto aprobado, discriminado por fuente de financiación y vigencia.
- d) Entidad designada ejecutora y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique.
- e) Sector de inversión en el que se clasifica el proyecto de inversión.
(...)"

A su vez, el artículo 4.4.3, del mismo Acuerdo dispone que, "La entidad o instancia competente para la aprobación de los proyectos de inversión financiados con recursos del SGR, deberá realizar el cargo del acto administrativo de aprobación y el registro de la fecha de publicación del mismo en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación para tal fin, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la aprobación del proyecto de inversión a través de su secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces."

Que el artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, define que:

"La entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión deberá designar su ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique. Para el hecho, dicha decisión quedará consignada de manera expresa en el acto administrativo de aprobación del proyecto y deberá ser comunicado de manera oficial a la entidad designada de manera simultánea a la publicación del acto administrativo de aprobación.

Una vez comunicado por la entidad o instancia responsable de la aprobación del proyecto de inversión, el ejecutor y la instancia encargada de contratar la interventoría, cuando aplique, dispondrán de quince (15) días calendario para pronunciarse sobre la aceptación o no de la designación mediante comunicación oficial que será cargada por la secretaría técnica u oficina de planeación o la que haga sus veces en el Banco de Proyectos de Inversión del SGR o en el aplicativo dispuesto por el Departamento Nacional de Planeación.

En el evento que la entidad designada se pronuncie en forma positiva posterior al término señalado, se podrá dar continuidad con la etapa de ejecución del proyecto de inversión. Cuando la entidad designada no acepte o no se pronuncie dentro del término establecido, corresponderá a la secretaría técnica u oficina de planeación o quienes hagan sus veces comunicar a la entidad que presentó el proyecto de inversión, quien podrá adelantar el respectivo trámite de ajuste conforme lo señalado en el presente Acuerdo. (...)"



"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

Que el parágrafo 4º del artículo 4.4.4 del Acuerdo 007 de 2022, reza: "Cuando la entidad designada ejecutora corresponda a la misma entidad responsable de la aprobación del proyecto de inversión, se entenderá aceptada la designación como ejecutor, con la expedición del acto administrativo de aprobación."

Que la Comisión Rectora del Sistema General de Regalías, expidió el Acuerdo número 012 de 2024, "Por el cual se adoptan los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías".

Que en el artículo 4.1.2.1 del Acuerdo número 012 de 2024, establece que, "Para la emisión del concepto de viabilidad de que trata el artículo 4.1.1.1. del presente Acuerdo, las entidades o instancias responsables, conforme las competencias definidas en el artículo 1.2.1.2.8. del Decreto 1821 de 2020, (...), deberán verificar el cumplimiento de los requisitos generales y sectoriales para la viabilización de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, contenidos en la presente Sección".

Que el parágrafo 1º del artículo enunciado en la consideración anterior, establece: "Los proyectos presentados para la viabilidad se entienden avalados por el Representante Legal de la entidad o instancia que presenta el proyecto de inversión."

La calidad y veracidad de los estudios, diseños, presupuestos, insumos financieros u otros documentos que soporten el proyecto de inversión, son responsabilidad de los profesionales que elaboran dichos soportes técnicos y de la entidad que presenta el proyecto de inversión".

Que mediante Acta N° 002 de 26 de febrero de 2026, los miembros del Consejo Departamental de Política Fiscal - CONFIS, por unanimidad, autorizaron la vigencia futura ordinaria solicitada para el proyecto de inversión **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"**, identificado con código BPIN 2026002700001, se consolida como una iniciativa estratégica alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el marco del programa 2402: Infraestructura Red Vial Regional

Que el proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** identificado con código BPIN 2026002700001, se consolida como una iniciativa estratégica alineada con el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia, Potencia Mundial de la Vida", en el marco del programa 2402: Infraestructura Red Vial Regional

Asimismo, el proyecto se articula con el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "Sucre, Tierra de Oportunidades", el cual prioriza la conectividad, desarrollo sostenible y fortalecimiento de la infraestructura. Desde el punto de vista temático, la iniciativa se enmarca en la Línea Estratégica Principal "Conectividad Regional y Territorial" y la Línea Estratégica N° 3: "Territorio, Sostenibilidad y Oportunidades", dentro del Programa: Infraestructura Red Vial Regional.



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

De igual manera, la iniciativa se encuentra alineada con los planes de desarrollo municipales: "En equipo todo es posible" (Sampué 2024–2027), "Morroa Tierra de Paz y esperanza" (Morroa, 2024–2027) y "Unidos Avanzamos" (Sincé 2024–2027), todos los cuales incluyen como prioridad la conectividad territorial.

El proyecto tiene como objetivo principal el mejoramiento de la infraestructura vial en los municipios de Morroa, Sampué y San Luis de Sincé, en concordancia con las metas de conectividad, desarrollo sostenible y fortalecimiento de la infraestructura urbana establecidas en los Planes de Desarrollo Municipal y en los instrumentos de ordenamiento territorial de cada municipio. Esta intervención no solo impacta positivamente la infraestructura local, sino que genera beneficios de alcance regional, al mejorar la conectividad intermunicipal y fortalecer la integración territorial, promoviendo el desarrollo económico local mediante una movilidad más eficiente.

Con la ejecución del proyecto se propiciará el acceso equitativo a servicios públicos, el impulso a la economía campesina y comunitaria, y se sentarán las bases para futuras iniciativas de energización, conectividad digital e infraestructura social en zonas históricamente excluidas. En este sentido, se trata de una intervención estratégica orientada al bienestar de las comunidades y al cierre de brechas territoriales en el departamento de Sucre.

El departamento de Sucre enfrenta importantes desafíos en materia de infraestructura vial, especialmente en las subregiones de la Sabana y Montes de María, donde persisten amplias brechas de conectividad y acceso a servicios esenciales. Municipios como Sampué, Morroa y San Luis de Sincé presentan una red vial en condiciones críticas, situación que ha incidido negativamente en la movilidad, la seguridad vial y la calidad de vida de la población, afectando de manera particular a comunidades étnicas y grupos históricamente marginados.

Gran parte de estas vías se encuentran en estado natural o con pavimentos altamente deteriorados, producto del desgaste progresivo y la ausencia de intervenciones estructurales sostenibles. Si bien las administraciones municipales han adelantado acciones de mantenimiento parcial, tales como la aplicación de capas granulares, estas han resultado insuficientes y de corto plazo. Adicionalmente, las intensas precipitaciones, cada vez más frecuentes como consecuencia del cambio climático, han generado procesos de erosión, encharcamientos, hundimientos y proliferación de baches, dificultando la circulación vehicular y peatonal, incrementando los costos de transporte y mantenimiento, y profundizando el aislamiento de sectores rurales y semiurbanos.

Las deficiencias en la infraestructura vial restringen el acceso oportuno a servicios fundamentales como salud, educación y comercio, especialmente para poblaciones vulnerables como niños, adultos mayores, personas con discapacidad, mujeres cabeza de hogar y comunidades indígenas y afrodescendientes. De igual manera, el deterioro de las vías contribuye al aumento de material particulado, afectando la calidad del aire y la salud respiratoria de los habitantes.

El proyecto contempla la intervención de aproximadamente 3,09768 kilómetros de vías en el departamento de Sucre, así como la construcción y reemplazo de una obra hidráulica en el municipio de Morroa, infraestructura clave para mejorar la intercomunicación local y regional. Las obras se localizan estratégicamente en municipios con alto grado de deterioro vial y responden a



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. **0887** DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

una necesidad prioritaria de mejorar la movilidad, la integración territorial y la calidad de vida de las comunidades urbanas y de difícil acceso. La implementación de un sistema estructural de manejo de aguas pluviales garantizará la resiliencia de las obras y la sostenibilidad de la inversión pública.

En el municipio de Morroa, la construcción de la obra hidráulica y la ejecución de pavimento rígido en la Carrera 7 facilitarán la interconexión con municipios vecinos, especialmente Corozal, generando un enlace más seguro y eficiente hacia la Troncal de Occidente. En Sampués, la intervención vial mejorará el desplazamiento hacia el municipio de San Benito Abad, consolidando una ruta estratégica para la movilidad de la población y el fortalecimiento de las relaciones económicas, agropecuarias y comerciales. Por su parte, en San Luis de Sincé, las obras permitirán una mejor conexión con la subregión y con rutas de transporte regional, fortaleciendo su integración con otros municipios del departamento y de la región Caribe.

La ejecución del proyecto contribuirá directamente al fortalecimiento de la infraestructura vial del departamento y a la reducción de brechas territoriales, en concordancia con los objetivos de desarrollo regional establecidos en la Ley 2056 de 2020. Así mismo, impulsará el desarrollo económico y social del departamento de Sucre al mejorar la movilidad, fortalecer la competitividad y optimizar las actividades productivas, facilitando el transporte de personas y mercancías y el acceso a servicios esenciales.

Adicionalmente, el proyecto se alinea con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), incorporando criterios de sostenibilidad ambiental, gestión adecuada de aguas lluvias, mitigación de impactos ambientales y promoción de la movilidad no motorizada. La obra hidráulica proyectada constituye un ejemplo de infraestructura resiliente frente a eventos climáticos extremos, contribuyendo a un desarrollo urbano ordenado, accesible y sostenible.

La población beneficiada corresponde principalmente a los habitantes de los municipios donde se ejecutarán las intervenciones, a saber: Sampués (53.829 habitantes), Morroa (16.734 habitantes) y San Luis de Sincé (33.783 habitantes), para un total de 104.346 personas beneficiarias. No obstante, en el caso del municipio de Morroa, se estima que un porcentaje aproximado del 20 % de la población de Corozal también se verá beneficiada, debido a la importancia intermunicipal de la vía intervenida, lo que eleva la población beneficiada total a aproximadamente 114.566 habitantes. Sin perjuicio de lo anterior, la población objetivo del proyecto corresponde a los municipios directamente intervenidos.

Que el 25 de febrero de 2026, la Secretaría de Infraestructura Departamental, emitió Concepto de Viabilidad con resultado **FAVORABLE**, respecto al proyecto denominado **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** identificado con código BPIN 2026002700001, por encontrarlo ajustado a los requisitos establecidos en el numeral 2 del artículo 9 de la Ley 2056 de 2020; y artículos 29, 31, 34, y 46 del Decreto 1821 de 2020; literales l y m del artículo 1.2.1.2.1, el parágrafo 4 del artículo 1.2.1.2.5, y los artículos 1.2.1.2.8, 1.2.1.2.9 y 1.2.1.2.15, del Acuerdo Único del Sistema General de Regalías



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 0887 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

-SGR, así como las normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan, y ser parte del Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" identificado con código BPIN 2026002700001, busca contribuir al fortalecimiento de la gestión pública y la eficiencia institucional, consolidándose la gobernanza territorial y se promueve una administración más cercana y eficaz que genera valor público regional.

Que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" identificado con código BPIN 2026002700001, tendrá una inversión total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), financiado con recursos de Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Regional 60% del Departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 - 2026 y 2027-2028 del Sistema General de Regalías -SGR.

Que, mediante certificación suscrita por la Gobernadora del Departamento de Sucre, se hace constar que el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE" identificado con código BPIN 2026002700001", se encuentra incluido en la parte General Estratégica e incorporado en el Plan de Inversiones del Capítulo de Inversiones con cargo al Sistema General de Regalías - SGR del Plan de Desarrollo Departamental de Sucre 2024 - 2027 "Sucre Tierra de Oportunidades".

Que, con fundamento en lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Priorizar, aprobar y designar la entidad pública ejecutora del siguiente proyecto de inversión, tal como se detalla a continuación:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026002700001	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	TRANSPORTE	FASE III - FACTIBILIDAD-	\$15.410.127.474,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. **0887** DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2025 - 2026	\$ 2.383.500.000,00
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignación para la Inversión Regional 60%	2027 - 2028	\$ 9.188.846.536,00
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignaciones Directas	2025 - 2026	\$ 3.008.157.663,00
DEPARTAMENTO – SUCRE	SGR – Asignaciones Directas	2027 - 2028	\$ 829.623.275,00
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SUCRE		
Valor Ejecución y Fuentes de Financiación	\$13.851.855.874 DEPARTAMENTO – SUCRE SGR – Asignación para la Inversión Regional 60% DEPARTAMENTO – SUCRE SGR – Asignaciones Directas		
Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 1.558.471.600,00 SGR – Asignaciones Directas		
Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	20 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la realización del correspondiente cargue en el Banco de Proyectos de Inversión del Sistema General de Regalías de la presente aprobación, en un término inferior a diez (10) días hábiles desde su suscripción.

ARTÍCULO TERCERO: El departamento de Sucre contará desde la publicación de la presente Resolución, con un término de seis (6) meses para expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, entendiéndose que dentro de este término deberá cumplir requisitos previos al inicio de la ejecución, sin perjuicio de la posibilidad de prórroga que podrá solicitarse, siempre y cuando los presupuestos facticos y jurídicos se adecuen a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.22 del Decreto 1821 de 2020.

ARTÍCULO CUARTO: El departamento de Sucre, como entidad designada ejecutora del presente proyecto de inversión, en caso de requerir algún ajuste con ocasión de su ejecución, deberá dar aplicación a las disposiciones contenidas en el Acuerdo 007 del 26 de mayo de 2022 "Por el cual se adiciona el Acuerdo Único del Sistema General de Regalías definiendo los lineamientos para la priorización y aprobación y el trámite de los ajustes y liberaciones de los proyectos de inversión y se dictan otras disposiciones".

ARTÍCULO QUINTO: El departamento de Sucre, como entidad designada ejecutora del proyecto de inversión, deberá adelantar la ejecución del mismo, en estricta sujeción al régimen presupuestal definido en la Ley 2056 de 2020, al régimen de contratación pública y demás normas vigentes. Así



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

RESOLUCIÓN No. 00017 DE 2026

"Por medio de la cual se prioriza, aprueba y se designa la entidad pública ejecutora del proyecto denominado **"Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el Departamento de Sucre"**, identificado con código BPIN 2026002700001, financiado con cargo a los recursos de las Asignaciones Directas y Asignaciones para la Inversión Regional 60% del Sistema General de Regalías del Departamento de Sucre".

mismo, deberá garantizar la adecuada ejecución de los recursos asignados, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar la presente Resolución a los responsables de los procesos posteriores a la aprobación del proyecto en el departamento de Sucre, en su calidad de entidad designada como ejecutora del proyecto de **"MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE"** identificado con código BPIN 2026002700001", por contar con la idoneidad y experiencia en la ejecución de proyectos del sector.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Sincelejo, a los

27 FEB 2026

Lucy Inés García Montes
LUCY INÉS GARCÍA MONTES
Gobernadora de Sucre

Elaboró:	Nombre	Cargo	Firma
Revisó:	Grécya Paola Benítez Vergara	Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación	
Revisó:	David Toscano Monterrosa	Subsecretario de Inversión Territorial y Regalias	
Revisó:	Keyna Mebarak Covaleda	Secretaria de Planeación	
Revisó:	Jorge Romero Romero	Secretario de Infraestructura	
Revisó:	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Aprobó:	Andrés Vivero León	Secretario General- Jefe de Gabinete	



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACIÓN

DECRETO No. 0195 DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

LA GOBERNADORA DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE,

en uso de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, el Decreto Reglamentario 1821 de 2020, Acuerdo 007 de 2022, Acuerdo 012 del 2024 expedido por la Comisión Rectora Sistema General de Regalías, y todos aquellos que le complementen, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2056 de 2020, "Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", fue expedida en desarrollo del Acto Legislativo 05 de 2019, mediante el cual se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, estableciendo una nueva distribución y destinación de los recursos del Sistema General de Regalías (SGR), así como los principios orientadores para su administración, ejecución, control y uso eficiente. La Ley 2056 de 2020 fue reglamentada por el Decreto 1821 de 2020, normativa que regula la materia presupuestal del Sistema General de Regalías y determina su organización, principios, fines, distribución, ejecución, control y destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

Que de conformidad con el artículo 27 de la Ley 2056 de 2020 que establece "GIRO DE REGALÍAS. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las cuentas bancarias de los destinatarios finales.

PARÁGRAFO 2°. Las entidades ejecutoras y los beneficiarios de recursos del Sistema General de Regalías, al momento de afectar las apropiaciones en el Sistema de Presupuesto y Giros de Regalías (SPGR), deberán publicar el proceso de contratación, en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública (SECOP) o el que haga sus veces."

Que, el inciso segundo del artículo 160 de la Ley 2056 de 2020, establece: "Los ejecutores de proyectos de inversión deben incorporar los recursos del Sistema General de Regalías en un Capítulo Presupuestal Independiente, mediante Decreto del alcalde o gobernador de la entidad territorial o acto administrativo del jefe de la entidad pública, con ocasión de la aprobación del proyecto por parte de la instancia correspondiente".

Que el artículo 142 de la Ley 2056 de 2020 establece que "El Presupuesto Bienal de Gastos del Sistema General de Regalías dispondrá de un capítulo a través del cual se incorporarán los recursos de cada uno de los beneficiarios y conceptos de gasto definidos en el artículo 361 de la Constitución Política y desarrollados en la presente Ley. Cada uno de los beneficiarios y conceptos de gastos dispondrá de un subcapítulo que a su vez definirá, cuando así corresponda, la distribución establecida en la presente Ley.

[Firma]



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO No. 0195 DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

Corresponderá al Ministerio de Hacienda y Crédito Público o a quien este delegue, girar los recursos en los términos del artículo 8 de la presente Ley de conformidad con la designación del ejecutor adelantada por la instancia competente. De igual forma, ordenará la distribución de las asignaciones a que se refiere el artículo 361 de la Constitución Política.

Cuando la entidad territorial, la entidad o instancia competente, designe como ejecutor de un proyecto de inversión a un órgano que haga parte del Presupuesto General de la Nación, la ordenación del gasto sobre dichos recursos se adelantará con sujeción a lo dispuesto por el párrafo del artículo anterior".

Que el artículo 143 de la Ley 2056 de 2020 estipula que "Los departamentos, municipios y distritos en cuyo territorio se adelanten explotaciones de recursos naturales no renovables, así como los municipios y distritos con puertos marítimos y fluviales por donde se transporten dichos recursos o productos derivados de los mismos, como participación directa en las regalías y compensaciones, dispondrán de un capítulo en el cual se estimará su participación.

Dicho capítulo se desagregará por departamentos y dispondrá de un anexo en el cual se detalle la participación a nivel de entidad territorial.

PARÁGRAFO: Las compensaciones que reciban las Corporaciones Autónomas Regionales se regirán por las normas previstas en la presente Ley para las asignaciones directas".

Que de conformidad a lo estipulado en el inciso segundo del artículo 30 de la Ley 2056 de 2020, establece que, "Para ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías, los proyectos de inversión deberán incorporarse en el Plan de Desarrollo de las entidades territoriales en un Capítulo Independiente de Inversiones con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías que se denominará "Inversiones con cargo al SGR" y sus modificaciones o adiciones."

Que el artículo 35 de la Ley 2056 de 2020 define que "la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos", que para este caso en particular se hace referencia a lo indicado en el numeral segundo de los criterios enunciados en el presente cuerpo normativo; *"Cumplimiento de las metas sectoriales de los planes de desarrollo territoriales en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo."*

Que el artículo 36 de la Ley 2056 de 2020 define que "Priorización y aprobación de proyectos de inversión para las Asignaciones Directas y Asignación para la Inversión Local. Las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme a la metodología del Departamento Nacional de Planeación".

[Firma]



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO No. **0795** DE 2020

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalias- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2020 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

Que el parágrafo segundo del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que "Las entidades territoriales beneficiarias de las Asignaciones Directas, la Asignación para la Inversión Local y del 60% de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos, podrán ejecutar directamente estos recursos o la entidad ejecutora que designe".

Que el presidente de la República, Departamento Nacional de Planeación y los Ministerios de Hacienda y Crédito Público, de Minas y Energía, de Ambiente y Desarrollo Sostenible, de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Departamento Administrativo de la Función Pública expidieron el Decreto Único Reglamentario del Sistema General de Regalias 1821 de 2020.

Que el artículo 2.1.1.3.2. del Decreto nacional número 1821 de 2020 establece: "**Responsabilidad.** Los órganos del sistema, las entidades a las que se les asigne recursos de Administración del Sistema General de Regalias, las entidades beneficiarias de Asignaciones Directas y las designadas como ejecutoras de proyectos, serán responsables por la incorporación y ejecución en un Capítulo Presupuestal Independiente de los recursos del Sistema General de Regalias en sus presupuestos en los términos de los artículos 160 y 161 de la Ley 2056 de 2020, así como de la oportunidad de los registros de la información en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias (SPGR) para la ejecución de los mismos y serán responsables frente a contratistas y terceros, de las asignaciones a su cargo".

Que atendiendo a lo estipulado en el artículo 1.2.1.2.11 del Decreto 1821 de 2020, corresponderá a las instancias encargadas de adelantar la priorización y aprobación de los proyectos de inversión, verificar que dicha acción guarde concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bial de Presupuesto del Sistema General de Regalias, el Plan Bial de Caja y el cronograma de flujos definidos y registrados en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalias; así mismo, el literal a) de dicha disposición normativa señala que tratándose de proyectos susceptibles a ser financiados con recursos de las asignaciones directas, serán las entidades beneficiarias quienes realizarán dicha priorización y aprobación.

Que el artículo 2.1.1.3.6 contenido en el capítulo 3 del Decreto N° 1821 de 2020, reglamentario de la Ley 2056 de 2020, señala: "Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalias. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo Capítulo Presupuestal Independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalias".

Que, según lo establecido en el inciso tercero de la disposición normativa individualizada en el párrafo inmediatamente anterior, "Los ingresos y gastos incorporados en el Capítulo Independiente del Presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bial del Sistema

[Firma]



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO No. **0195** DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del Capítulo Presupuestal Independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto".

Que mediante Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026, el departamento de Sucre aprobó el proyecto de inversión, cuyo objeto es "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con código BPIN 2026002700001, por valor total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), financiado con recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 - 2026 y vigencia del bienio 2027-2028 del Sistema General de Regalías -SGR, así:

CÓDIGO BPIN	NOMBRE PROYECTO	SECTOR	FASE	VALOR TOTAL
2026002700001	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARIA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE	TRANSPORTE	FASE III - FACTIBILIDAD-	\$15.410.127.474,00
Fuentes	Tipo de recurso		Vigencia Presupuestal	Valor
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2025 - 2026	\$ 2.383.500.000,00
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR - Asignación para la Inversión Regional 60%		2027 - 2028	\$ 9.188.846.536,00
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR - Asignaciones Directas		2025 - 2026	\$ 3.008.157.663,00
DEPARTAMENTO - SUCRE	SGR - Asignaciones Directas		2027 - 2028	\$ 829.623.275,00
Entidad pública designada como ejecutora del proyecto	DEPARTAMENTO DE SUCRE			
Valor Ejecución y Fuentes de Financiación	\$13.851.655.874 DEPARTAMENTO - SUCRE SGR -- Asignación para la Inversión Regional 60% DEPARTAMENTO - SUCRE SGR - Asignaciones Directas			
Valor Interventoría y Fuente de Financiación	\$ 1.558.471.600,00 SGR - Asignaciones Directas			

444
B

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO No. **0195** DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalias- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

Plazo de Ejecución Física y Financiera del Proyecto	20 meses	Bienio en el que se recibe el bien o servicio	2027-2028
---	----------	---	-----------

Que, con fundamento en lo anterior, se hace necesario abrir los rubros requeridos, así como adicionar y apropiar los recursos asignados, para darle operatividad al Capítulo Independiente del Presupuesto del Sistema General de Regalias - SGR del Departamento de Sucre, por valor de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), financiado con recursos de Asignaciones Directas y la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 - 2026 del Sistema General de Regalias - SGR.

Que, por lo anterior,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Adiciónense al Capítulo Independiente del Presupuesto de Ingresos del Sistema General de Regalias - SGR, la suma de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), financiado con recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 - 2026 y bienio 2027-2028 del Sistema General de Regalias -SGR, atendiendo a lo establecido en la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026, mediante el cual el departamento de Sucre aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con código BPIN 2026002700001, por valor total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), así:

1	INGRESOS CORRIENTES	\$13.851.655.874
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$13.851.655.874
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$13.851.655.874
1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALIAS	\$13.851.655.874
1.1.02.06.002.01.03.03	ASIGNACION PARA LA INVERSION REGIONAL	\$13.851.655.874
1.1.02.06.002.01.03.03.01	Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)	\$13.851.655.874
SUMA LA ADICIÓN		\$13.851.655.874

[Firma]



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

DECRETO No. 0195 DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

1.1	INGRESOS CORRIENTES	\$ 1.558.471.600,00
1.1.02	INGRESOS NO TRIBUTARIOS	\$ 1.558.471.600,00
1.1.02.06	TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 1.558.471.600,00
1.1.02.06.002	ASIGNACIONES Y DISTRIBUCIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.558.471.600,00
1.1.02.06.002.01.03	ASIGNACIONES DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS SGR – Asignaciones Directas	\$ 1.558.471.600,00
1.1.02.06.002.01.03.01	SGR – Asignaciones Directas	\$ 1.558.471.600,00
SUMA LA ADICIÓN		\$ 1.558.471.600,00

ARTÍCULO SEGUNDO: Adiciónense las Apropriaciones o Gastos del Capítulo Independiente del Presupuesto de Gastos del Sistema General de Regalías -SGR, atendiendo a lo establecido en la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026, mediante el cual el departamento de Sucre aprobó el proyecto denominado "MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE", identificado con código BPIN 2026002700001, por valor total de QUINCE MIL CUATROCIENTOS DIEZ MILLONES CIENTO VEINTISIETE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS MCTE (\$15.410.127.474), financiado con recursos de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Regional 60% del departamento de Sucre, correspondientes a la vigencia del bienio 2025 – 2026 y bienio 2027-2028 del Sistema General de Regalías -SGR.

3	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$13.851.655.874
3.1	INVERSION SGR	\$13.851.655.874
3.1.1.01	Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)	\$13.851.655.874
3.1.1.01.01	Asignación para la Inversión Regional 60%. (SGR)	\$13.851.655.874
3.1.1.01.01.077	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2026002700001	\$13.851.655.874
SUMA LA ADICIÓN		\$13.851.655.874

[Firma]

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE SUCRE
GOBERNACION

0799 DE 2026
DECRETO No. DE 2026

"Por el cual se adicionan unos recursos al Capítulo Independiente del Presupuesto de Rentas y Gastos del Sistema General de Regalías- SGR del Departamento de Sucre, en virtud de la Resolución N° 0887 de 27 de febrero de 2026 del departamento de Sucre, del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento en Pavimento Rígido y Construcción de Obras Hidráulicas en Tramos Viales en las Subregiones Sabana y Montes de María en el departamento de Sucre", identificado con código BPIN 2026002700001".

3	SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS	\$ 1.558.471.600,00
3.1	INVERSION SGR	\$ 1.558.471.600,00
3.1.1.01	SGR – Asignaciones Directas	\$ 1.558.471.600,00
3.1.1.01.01	SGR – Asignaciones Directas	\$ 1.558.471.600,00
	MEJORAMIENTO EN PAVIMENTO RÍGIDO Y CONSTRUCCIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS EN TRAMOS VIALES EN LAS SUBREGIONES SABANA Y MONTES DE MARÍA EN EL DEPARTAMENTO DE SUCRE BPIN 2026002700001	\$ 1.558.471.600,00
3.1.1.01.01.077		
SUMA LA ADICIÓN		\$ 1.558.471.600,00

ARTÍCULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Sincelejo, a los

10 MAR 2026

LUCYNÉS GARCÍA MONTES
Governadora de Sucre

	Nombre	Cargo	Firma
Elaboró:	Greidy Benítez Veigara	Asesora Jurídica Externa Secretaría de Planeación Dptal	
Revisó:	David Toscano Monterrosa	Subsecretario de Inversión Territorial y Regalías	
Revisó:	Keyna Mebarak Covalada	Secretaría de Planeación	
Revisó:	Donaldo Jiménez Mesa	Jefe Oficina Asesora de Jurídica	
Revisó:	Marco Romero Sierra	Subsecretario Financiero	
Aprobó:	Andrés Vivero León	Secretario General – Jefe de Gabinete	